



04 Junio de 2008

## RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008

Por fin el pasado 27 de mayo se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, la cual tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes mediante la publicación de criterios de aplicación general por parte del fisco.

El principal cambio para este año, es la modificación a la estructura de la Resolución Miscelánea, la cual ahora se presenta en dos libros o secciones, conforme a lo siguiente:

**Primer libro:** agrupa las reglas que facilitan el cumplimiento de las disposiciones fiscales y las que aclaran diversos aspectos de aplicación de las mismas.

**Segundo libro:** incluye las reglas que se refieren a trámites fiscales o procedimientos que deben llevar a cabo los contribuyentes.

Otro cambio importante es la inclusión de referencias a las disposiciones legales aplicables e incluso su correlación entre las distintas reglas contenidas en la Resolución Miscelánea al pie de cada una de las reglas.

Dentro de las reglas que se modificaron y las de nueva publicación destacan las siguientes:

### **Las referentes a los depósitos en efectivo (IDE)**

**Reglas de la I.11.1 a la regla I.11.26.** Aunque la mayoría de ellas se dieron a conocer en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, su entrada en vigor inicia el 1º de Julio de 2008.

### **Acreditamiento del ISR por sociedades controladoras**

**I.3.5.3.** Las sociedades controladoras que determinan su resultado fiscal en forma consolidada, podrán acreditar contra el ISR que resulte a su cargo en su declaración anual de consolidación fiscal o contra los pagos provisionales consolidados de dicho impuesto, las retenciones del ISR efectuadas a sus sociedades controladas por las instituciones del sistema financiero.

### **Obligaciones por actividades realizadas a través de fideicomisos**

**I.4.15.** Las instituciones fiduciarias de fideicomisos en los que la totalidad de los fideicomisarios o, en su caso fideicomitentes, sean personas que se encuentren exentos del IETU por la totalidad de sus ingresos, no deberán cumplir por cuenta del conjunto de fideicomisarios o, en su caso, fideicomitentes, con las obligaciones establecidas en la Ley del IETU, respecto de las actividades realizadas a través de dichos fideicomisos.

### **Devoluciones de IDE**

**I.11.24.** Para efectos de la Ley del IDE, se tendrá por cumplida la obligación de dictaminar la devolución mensual solicitada cuando el contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros.

### **Solicitudes de devolución (F-32 y Dispositivos ópticos)**

**II.2.2.6.** Los Grandes contribuyentes que tengan saldo a favor de I.V.A., I.S.R. e impuesto al activo, sin importar el monto de dicho saldo a favor, deberán presentar su solicitud de devolución utilizando adicionalmente, al formato 32 y sus anexos, los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los Anexos A, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, según corresponda.

Por lo que se refiere a las personas morales que dictaminen sus estados financieros y sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, al momento de solicitar una devolución de saldo a favor en impuesto sobre la renta o en impuesto al activo, además de presentar la forma oficial 32, deberán presentar los Anexos A y 8 mediante los dispositivos ópticos (disco compacto).

### **Avisos de compensación (F-41 y Dispositivos ópticos)**

**II.2.2.7.** Los Grandes contribuyentes que tengan saldo a favor en materia del I.V.A., I.S.R. e impuesto al activo, deberán presentar su aviso de compensación utilizando adicionalmente, al formato 41 y sus anexos, los dispositivos ópticos (disco compacto) que contengan los archivos con la información de los Anexos A, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, según corresponda.

En caso de que dichos contribuyentes presenten los Anexos A y 7 antes referidos, quedan relevados de presentar los Anexos 1 y 1-A.

Por lo que se refiere a las personas morales que dictaminen sus estados financieros y sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en materia de ISR e impuesto al activo, además de presentar la forma oficial 41, deberán presentar los Anexos A y 8 mediante los dispositivos ópticos (disco compacto).

### **Plazo para presentar información de partes relacionadas**

**II.2.18.3.** Los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaración informativa de operaciones con partes relacionadas y que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros, podrán presentar la información que corresponda al ejercicio fiscal de 2007 a más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen

### **Dicha resolución entro en vigor el 1º de junio de 2008**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Atentamente**  
**VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.**

**DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.**